



Tortura en los lugares de encierro (ítem 3)

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) en conjunto con la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN) de Argentina, organismo autárquico abocado a la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, llamamos la atención de los aquí presentes, respecto de la situación de la tortura en las cárceles argentinas.

La Procuración Penitenciaria de la Nación ha podido constatar con enorme preocupación, 846 casos de tortura y malos tratos en las cárceles federales ocurridos en el año 2013 entre aquellos denunciados (136) y no denunciados por miedo a represalias (710). Así, los 2204 casos documentados a lo largo de los últimos 6 años revelan que la violencia carcelaria es una característica constitutiva de las penitenciarías en la actualidad.

En el caso de las penitenciarías federales la tortura se presenta como un mecanismo de gestión de la población carcelaria. La frecuencia, las circunstancias, los espacios específicos en los que se produce, permiten identificar la funcionalidad de este tipo de violencia. La tortura y los golpes constituyen una racionalidad con un objetivo en particular: el gobierno de la población detenida.

En el mismo sentido, el informe de la última visita al país del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) revela que “Muchas personas entrevistadas (...), manifestaron que las palizas y la brutalidad policial son “normales”, a menudo para controlar al detenido, forzar confesiones o como represalia por haberse quejado de las condiciones de detención.”¹

En otro orden de ideas, en diciembre de 2012 el Congreso de la Nación aprobó la ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura estableciendo como único integrante permanente a la Procuración Penitenciaria de la Nación. No obstante, el Mecanismo aún no ha sido reglamentado. Más aún, manifestamos nuestra disconformidad respecto a la incorporación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación como parte integrante.

¹Informe sobre la visita a Argentina del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, copia avanzada, 2012.

Preocupa a las organizaciones signatarias la mora del Estado Argentino en el cumplimiento de la obligación de presentar informes periódicos al Comité de la Convención contra la Tortura. El último informe presentado ha sido en el año 2004.

SEÑOR PRESIDENTE:

Por todo lo aquí expuesto la APDH y la PPN llaman a las autoridades argentinas a adoptar medidas para prevenir eficazmente la tortura y a garantizar que sean debidamente investigados y condenados sus responsables. Llamamos al Estado argentino, asimismo, a la pronta implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura garantizando la independencia de funcionamiento, financiera y de personal.

PARA TERMINAR LE PREGUNTAMOS AL SEÑOR RELATOR JUAN MENDEZ:

Retomando lo previamente planteado sobre la funcionalidad del uso de la tortura en tanto mecanismo de gestión carcelaria, cuáles son las medidas que considera se podrían implementar para desarticular esa lógica?

MUCHAS GRACIAS